

RESOLUCIÓN NÚMERO

067409

(15 III 2009)

Por la cual se homologa la autorización para ejercer la actividad como Agencia de Aduanas Nivel 1 a la Sociedad **AGENCIA DE ADUANAS REPRESENTACIONES J. GUTIERREZ Y CIA. LTDA. NIVEL 2** con NIT: 890.505.268-4

INTERESADO:	AGENCIA DE ADUANAS REPRESENTACIONES J. GUTIERREZ Y CIA. LTDA. NIVEL2
NIT.:	890.505.268-4
NIVEL	UNO (1)
REPRESENTANTE LEGAL:	JORGE GUTIERREZ LEAL
IDENTIFICACION:	13.255.713
DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN:	CL. 22N AV. CAMILO DAZA No. 12 - 85 ZN INDUSTRIAL
CIUDAD:	CUCUTA
CÓDIGO	132

**EL SUBDIRECTOR DE GESTIÓN DE REGISTRO ADUANERO
DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE ADUANAS DE LA DIRECCIÓN DE
IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES**

En uso de las facultades legales establecidas en el artículo 29 del Decreto 4048 de 2008, en concordancia con el artículo 44 de la Resolución 0011 de 2008, y teniendo en cuenta los siguientes:

HECHOS

Con oficio radicado en la Coordinación de Documentación de la Subdirección de Gestión de Recursos Físicos de esta entidad, bajo el No. 2009ER47630 del 04 de junio de 2009, el señor JORGE GUTIERREZ LEAL, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.255.713, actuando en calidad de representante legal de la Sociedad **AGENCIA DE ADUANAS REPRESENTACIONES J. GUTIERREZ Y CIA. LTDA. NIVEL2**, condición que acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Cúcuta y el Registro Único Tributario, solicita que se homologue a su representada como agencia de aduanas nivel 1.

Con Resolución No. 0000199 del 12 de noviembre de 2008, la Subdirección de Gestión de Registro Aduanero, homologo a la Sociedad de Intermediación Aduanera S.A. Representaciones J. Gutiérrez & Cia Ltda con NIT: 890.505.268-4 como agencia de aduanas nivel 2, para ejercer la actividad como Sociedad de Intermediación Aduanera. (Folios 14 a 19)

Continuación de la resolución "Por la cual se homologa la autorización para ejercer la actividad como Agencia de Aduanas Nivel 1 a la Sociedad **AGENCIA DE ADUANAS REPRESENTACIONES J. GUTIERREZ & CIA LTDA NIVEL 2**" con NIT 890.505.268-4.

En la actualidad la sociedad objeto de homologación como Agencia de Aduanas Nivel 1, respalda la actividad como sociedad de intermediación aduanera, con la póliza de cumplimiento de disposiciones legales No. 4116208-9, expedida el 18 de noviembre de 2008 con fecha de vigencia desde 18 de noviembre de 2008 hasta 18 de noviembre de 2010, la cual presenta una fecha para su renovación el 18 de diciembre de 2009. (Folios 317 a 318)

Para el trámite de solicitud de homologación el interesado aportó los siguientes documentos:

1. Solicitud de homologación debidamente suscrita por el Representante Legal de la sociedad. (folios 1 al 3).
2. Certificación suscrita por el representante legal y el Contador público de la sociedad en la que acredita que la sociedad ejerció la actividad de agenciamiento o intermediación aduanera, respecto de operaciones de importación y exportación, cuya cuantía alcanza el valor FOB de 492.007 SMMLV. (folio 52).
3. Certificado de Existencia y Representación Legal de la Sociedad **AGENCIA DE ADUANAS REPRESENTACIONES J. GUTIERREZ Y CIA. LTDA. NIVEL2**, expedido el 01 de junio de 2009 por la Cámara de Comercio de Cúcuta. (folios 4 al 6).
4. Copia del Registro Único Tributario de la sociedad **AGENCIA DE ADUANAS REPRESENTACIONES J. GUTIERREZ Y CIA. LTDA. NIVEL2** (folios 7 al 13).
5. Copia de la Resolución No. 000199 del 12 de noviembre de 2008, de la DIAN, por medio de la cual se homologa a la sociedad objeto de solicitud, para ejercer la actividad como Agencia de Aduanas Nivel 2. (folios 14 al 19).
6. Copia certificación No. 100210228345-001209 del 30 de enero de 2009, radicado No. 007444, por medio de la cual se certifica la póliza de seguro de cumplimiento de disposiciones legales No. 4116208-9 certificado No. 10056407 del 18 de noviembre de 2008 por valor de \$461.500.000 y con vigencia hasta febrero 18 de 2010. (folio 20)
7. Relación de los nombres e identificación de las personas que pretende acreditar como agentes de aduanas y auxiliares. (folio 21).
8. Hoja de vida de la persona responsable del cumplimiento del código de ética, acreditando experiencia en recursos humanos. (folios 22 al 27).
9. Constancia de la existencia del Código de Ética y del Comité de Control y Auditoría, y copia de las escrituras públicas Números 2827 del 12 de septiembre de 2008 y 1458 del 29 de mayo de 2009 de la notaría cuarta de Cúcuta reforma de estatutos, donde se protocoliza el código de ética y el comité de control y auditoría respectivamente. (folios 28 al 43)
10. Documento suscrito por el representante legal de la persona jurídica en el cual describe ubicación, instalaciones físicas, organigramas, procedimientos, sistemas informáticos y de comunicación y demás información que demuestra la prestación del servicio y el desempeño de las labores de acuerdo al volumen de operaciones. (folios 44 al 46).
11. Certificación suscrita por el Representante Legal, el Contador Público en la que señalan que, por lo menos el 63.78% de los activos que conforman su patrimonio líquido, se encuentran vinculados al ejercicio del agenciamiento aduanero. (folio 47).

Continuación de la resolución "Por la cual se homologa la autorización para ejercer la actividad como Agencia de Aduanas Nivel 1 a la Sociedad AGENCIA DE ADUANAS REPRESENTACIONES J. GUTIERREZ & CIA LTDA NIVEL 2" con NIT 890.505.268-4.

12. Manifestación suscrita por el representante legal en la cual se compromete a constituir y entregar garantía bancaria o de compañía de seguros en los términos y montos señalados en la normatividad vigente. (folio 48).
13. Manifestación suscrita por el representante legal de la sociedad, donde indica su compromiso de prestar el servicio de agenciamiento aduanero en todo el territorio nacional. (folio 49)
14. Manifestación suscrita por el representante legal en la cual se compromete a tener en funcionamiento la página Web de la sociedad en los términos del numeral 3 del artículo 15 del Decreto 2685 de 1999. (folio 50).
15. Manifestación suscrita por el representante legal, donde indica el inicio de actividades del comité de Control y Auditoría. (folio 51)
16. Relación de actos administrativos de autorización para ejercer la actividad de intermediación aduanera y copia de la Escritura Pública No. 2690 del 13 de noviembre de 1984, por medio de los cuales se demuestra los 24 años de ejercicio de la actividad de intermediación aduanera. (folios 53 a 102).
17. Certificados de idoneidad profesional y transparencia en la prestación del servicio de intermediación aduanera, de las siguientes empresas: Cables de Energía y Telecomunicaciones S.A "CENTELSA", Cinsa y CERAMICA ANDINA LTDA. (folios 103 a 105).
18. Estados financieros: Balance General, Balance General Comparativo, Estado de Resultados, Estado de Resultados Comparativos, Estado de cambios en el Patrimonio, Estado de Flujo de Efectivo, Notas de los mismos con corte a 31 de diciembre de 2008 y soportes de los mismos estados. (folios 106 al 215).
19. Manual de Funciones y Manual de Procedimientos de la agencia de aduanas Representaciones J. Gutiérrez y Cia Ltda Nivel 2. (folios 216 a 302).
20. Manifestación juramentada suscrita por el representante legal en la cual indica que ni la sociedad, ni los socios, ni los representantes legales, ni los empleados a quienes pretenda acreditar como sus agentes de aduanas y auxiliares, se encuentran incurso en algunas de las inhabilidades o incompatibilidades de que trata el artículo 27-6 del Decreto 2685 de 1999, adicionado por el artículo 1º del Decreto 2883 de 2008. (folio 303).
21. Manifestación juramentada, suscrita por el representante legal en la cual indica que la sociedad, no ha sido sancionados con cancelación de la autorización para el desarrollo de la actividad de agenciamiento aduanero y en general por violación dolosa a las normas penales, durante los diez (10) años anteriores a la presentación de la solicitud. (folio 304)

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Analizada y verificada la documentación aportada por el solicitante, este Despacho en desarrollo de lo establecido en el Decreto 2685 de 1999 y sus modificaciones, en concordancia con la Resolución 8274 de 2008, procede a revisar el cumplimiento de los requisitos, con el fin de examinar la viabilidad o no de la pretendida homologación así:

El artículo 12º del Decreto 2685 de 1999 y sus modificaciones, define las agencias de aduana como: " (...) las personas jurídicas autorizadas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales para ejercer el agenciamiento aduanero, actividad auxiliar de la función pública aduanera de naturaleza mercantil y de servicio, orientada a garantizar

Continuación de la resolución "Por la cual se homologa la autorización para ejercer la actividad como Agencia de Aduanas Nivel 1 a la Sociedad **AGENCIA DE ADUANAS REPRESENTACIONES J. GUTIERREZ & CIA LTDA NIVEL 2**" con NIT 890.505.268-4.

que los usuarios de comercio exterior que utilicen sus servicios cumplan con las normas legales existentes en materia de importación, exportación y tránsito aduanero y cualquier operación o procedimiento aduanero inherente a dichas actividades.

Las agencias de aduanas tienen como fin esencial colaborar con las autoridades aduaneras en la estricta aplicación de las normas legales relacionadas con el comercio exterior para el adecuado desarrollo de los regímenes aduaneros y demás actividades y procedimientos derivados de los mismos (...)"

Para el caso bajo examen el peticionario se acogió a lo señalado en el Decreto 2685 de 1999 y sus modificaciones, en cuanto a la acreditación del patrimonio líquido, en consecuencia demuestra la concurrencia de los tres (3) requisitos exigidos en la mencionada norma como lo veremos a continuación.

Cotejado el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Sociedad **AGENCIA DE ADUANAS REPRESENTACIONES J. GUTIERREZ Y CIA. LTDA. NIVEL2**, con fecha no superior a los tres (3) meses de radicado y allegado por su representante legal se observa que acorde con el mismo, la persona jurídica se ajusta a lo exigido por las normas, esto es, tener como objeto social principal el agenciamiento aduanero, estar domiciliado en el territorio colombiano y tener representación en el mismo según lo establecido en el numeral 2 Artículo 1 del Decreto 1510 de 2009.

La compañía solicitante presenta hojas de vida de los agentes de aduanas y auxiliares que colaborarán en su operación y que evidencian la idoneidad profesional de estas personas para ejercer la actividad propia de su cargo acorde con los títulos o la experiencia referida.

Dentro de los Estatutos Societarios protocolizado mediante Escrituras Públicas Nos. 2827 y 1458 del 12 de septiembre de 2008 y 29 de mayo de 2009, otorgadas en la Notaría cuarta (4) del Círculo de Cúcuta y en cumplimiento del artículo 26 del decreto 2685 de 1999, y sus modificaciones, la Junta Directiva dispone la adopción del Código de Ética y designación del funcionario responsable de garantizar su cumplimiento, la agencia de aduanas se compromete a publicarlos y dar a conocer a los empleados para su acatamiento, de tal forma que ninguno de ellos pueda desconocer o ignorar la importancia del mismo y en este mismo acto se crea el comité de control y auditoría.

El peticionario describe ubicación, instalaciones físicas, número de empleados, organigramas, procedimientos, sistemas informáticos y de comunicaciones que permiten ejercer de manera adecuada la actividad de agenciamiento aduanero.

Manifestación suscrita por el representante legal de la persona jurídica en la que relaciona las Resoluciones Nos. 0003830 del 19 de julio de 1995, 0006062 del 04 de octubre de 1996, 2386 del 13 de noviembre de 1997, 000255 del 11 de agosto de 1999, 0008346 del 13 de octubre 2000, 0010594 del 19 de noviembre de 2004, 0004416 del 20 de mayo de 2008 y 0000199 del 12 de noviembre de 2008, que acredita el ejercicio de la actividad de agenciamiento o de intermediación aduanera por el término de 14 años.

Según registro de la Oficina de Servicios Informáticos (importaciones) y de la información obtenida de la base de de la Oficina de Estudios Económicos de la DIAN, la sociedad durante el periodo comprendido entre el mayo de 2008 a mayo de 2009 registra operaciones de comercio exterior por valor FOB de US\$ 115.793.046.17, el cual supera el valor mínimo de 150.000 S.M.M.L.V establecido por el Decreto 1510 de 2009. (folios 307 a 311).

Certificaciones de idoneidad profesional y transparencia en la prestación del servicio de intermediación aduanera durante el ejercicio de su actividad expedida por los representantes legales de las siguientes empresas: Cables de Energía y Telecomunicaciones S.A "CENTELSA", Cinsa Y CERAMICA ANDINA LTDA. (Folios 103 a 105).

Continuación de la resolución "Por la cual se homologa la autorización para ejercer la actividad como Agencia de Aduanas Nivel 1 a la Sociedad **AGENCIA DE ADUANAS REPRESENTACIONES J. GUTIERREZ & CIA LTDA NIVEL 2**" con NIT 890.505.268-4.

Según Reporte Anual de Obligaciones por Tipo de Saldo de la Subdirección de Gestión de Recaudo y Cobranzas el reporte de deudas de la sociedad no reporta obligaciones exigibles a la fecha de la solicitud de homologación en la DIAN. (folios 312 al 316).

Con los documentos aportados por la sociedad peticionaria, los datos consignados en el Balance General a diciembre 31 de 2008, suscrito por el representante legal y el contador público de la misma, la Coordinación de Sustanciación de la Subdirección de Gestión de Registro Aduanero concluye:

Que la sociedad **AGENCIA DE ADUANAS REPRESENTACIONES J. GUTIERREZ Y CIA. LTDA. NIVEL2.**, posee un patrimonio de MIL SESENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$1.065.340.053,92), frente al patrimonio líquido mínimo exigido para operar en el nivel 1 de SETECIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE \$700.000.000, para las solicitudes elevadas en el año 2009, por lo que cumple con lo exigido en el parágrafo del artículo 14 del Decreto 2685 de 1999, modificado por el artículo 1° del Decreto 2883 de 2008 y Decreto 1510 de 2009, a efectos fiscales se rechazan valorizaciones, por lo que el patrimonio líquido se estima en \$1.024.299.513,70 así:

CAPITAL SOCIAL	477.400.000,00
RESERVAS	96.196.859,75
REVALORIZACION DEL PATRIMONIO	341.859.688,24
RESULTADO DE EJERCICIO	35.608.595,22
RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	73.234.370,49
SUPERAVIT POR VALORIZACIONES	41.040.540,22
TOTAL PATRIMONIO	1.065.340.053,92
MENOS VALORES RECHAZADOS:	
VALORIZACIONES. De conformidad con el artículo 64 del Decreto Reglamentario 2949 de 1993. Artículo 267 del Estatuto Tributario (Inciso 2° adicionado por el artículo 17 de la Ley 1111 de 2006, CONCEPTO C 134 DE 1995)	41.040.540,22
PATRIMONIO NETO Y/O LIQUIDO ESTIMADO	1.024.299.513,70
PATRIMONIO MINIMO EXIGIDO (NIVEL 1).. En el Decreto 1510 de 2009 art. 1 Literal C	700.000.000,00

Por lo anterior, la sociedad **AGENCIA DE ADUANAS REPRESENTACIONES J. GUTIERREZ Y CIA. LTDA. NIVEL2**, acredita el requisito patrimonial exigido en el Decreto 2685 de 1999 y sus modificaciones.

En cumplimiento del Decreto 2685 de 1999 y sus modificaciones, la Coordinación de Sustanciación de la Subdirección de Gestión de Registro Aduanero de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales durante los días 08 al 14 de julio de 2009, publicó en la página Web de la Entidad la solicitud presentada por los interesados junto con la relación de los socios y personal directivo, sin que pasados cinco (5) días a que hace relación la norma, se hubiesen presentado observaciones u objeciones a la misma. (folio 312)

La sociedad **AGENCIA DE ADUANAS REPRESENTACIONES J. GUTIERREZ Y CIA. LTDA. NIVEL2**, deberá cumplir con las obligaciones establecidas en los artículos 27-1, 27-2, 27-3, 27-4 y 27-6 del Decreto 2685 de 1999 y sus modificaciones, en concordancia con lo señalado en el artículo 14 y siguientes de la Resolución 4240 de 2000, modificada por la Resolución 8274 de 2008.

La sociedad **AGENCIA DE ADUANAS REPRESENTACIONES J. GUTIERREZ Y CIA. LTDA. NIVEL2**, deberá constituir y presentar garantía bancaria o de compañía de seguros, registrando la nueva razón social dentro de los quince (15) días siguientes a la

Continuación de la resolución "Por la cual se homologa la autorización para ejercer la actividad como Agencia de Aduanas Nivel 1 a la Sociedad **AGENCIA DE ADUANAS REPRESENTACIONES J. GUTIERREZ & CIA LTDA NIVEL 2°** con NIT 890.505.268-4.

fecha de ejecutoria de la presente resolución ante la Coordinación de Sustanciación de la Subdirección de Gestión de Registro Aduanero de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, con el cumplimiento de los siguientes requisitos:

Beneficiario: La Nación – Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. NIT 800.197.268-4

Valor: Dos mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (2,000 S.M.M.L.V.)

Vigencia: Un año y tres meses más.

Objeto: "Garantizar el pago de los tributos aduaneros y sanciones a que haya lugar, por el incumplimiento de las obligaciones y responsabilidades en el ejercicio de la actividad de Agenciamiento Aduanero, contenidas en el Decreto 2685 de 1999 y sus modificaciones, las Resoluciones 4240 de 2000, 7002 de 2001 y 8274 de 2008 y demás normas que los modifiquen, adicionen o complementen".

Cuando la agencia de aduanas pretenda actuar como declarante de la modalidad de Tránsito Aduanero Nacional, deberá incluir en el objeto de la garantía lo previsto por esta modalidad en los artículos 354 y 356 del Decreto 2685 de 1999.

Si la garantía no se presenta dentro del término señalado, la autorización para ejercer la actividad de Agenciamiento Aduanero quedará automáticamente sin efecto, sin necesidad de acto administrativo que así lo declare.

Cuando se expidan actos que afecten el monto de la garantía, la sociedad deberá presentar la modificación y ajuste al monto inicial dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de dicho acto, so pena de quedar suspendida la presente autorización. Si transcurrido un (1) mes contado a partir del vencimiento del término anterior, no se ha efectuado la modificación, la presente autorización quedará sin efecto.

La garantía deberá renovarse dando cumplimiento al artículo 501 de la Resolución No. 4240 de 2000, modificado por el artículo 2° de la Resolución No. 904 del 2004, esto es a más tardar dos (2) meses antes del vencimiento de su vigencia.

La renovación de la garantía global deberá constituirse por un monto equivalente a tres mil salarios mínimos mensuales legales vigentes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 506 de la Resolución 4240 de 2000, modificado por el artículo 2° de la Resolución 8274 de 2008.

Para ejercer las actividades de Agenciamiento Aduanero, además de la Resolución de autorización, renovación u homologación, la garantía deberá obtener su aprobación por este Despacho.

La sociedad **AGENCIA DE ADUANAS REPRESENTACIONES J. GUTIERREZ Y CIA. LTDA. NIVEL2**, allegó en debida forma y cumplió con los requisitos exigidos en el Decreto 2685 de 1999, y sus modificaciones, en concordancia con la resolución 8274 de 2008, tal como se relaciona en el acápite de hechos.

En mérito de lo expuesto, el Subdirector de Gestión de Registro Aduanero de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: HOMOLOGAR la autorización para ejercer la actividad como Agencia de Aduanas Nivel 1 a la Sociedad **AGENCIA DE ADUANAS REPRESENTACIONES J. GUTIERREZ Y CIA. LTDA. NIVEL2**, con NIT. 890.505.268-4,

Continuación de la resolución "Por la cual se homologa la autorización para ejercer la actividad como Agencia de Aduanas Nivel 1 a la Sociedad AGENCIA DE ADUANAS REPRESENTACIONES J. GUTIERREZ & CIA LTDA NIVEL 2" con NIT 890.505.268-4.

con cubrimiento nacional respecto de la totalidad de las operaciones de comercio exterior, por el término de cuatro (4) años contados a partir de la fecha de ejecutoria de la presente resolución, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Sociedad AGENCIA DE ADUANAS REPRESENTACIONES J. GUTIERREZ Y CIA. LTDA. NIVEL2, con NIT. 890.505.268-4, continuar utilizando el código No. 132, para identificarse como agencia de aduanas Nivel 1 ante las autoridades aduaneras.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR a la Sociedad AGENCIA DE ADUANAS REPRESENTACIONES J. GUTIERREZ Y CIA. LTDA. NIVEL2, con NIT. 890.505.268-4, la constitución de la garantía bancaria o de compañía de seguros, registrando la nueva razón social dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de ejecutoria de la presente resolución ante la Coordinación de sustanciación de la Subdirección de Gestión de Registro Aduanero de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, con el cumplimiento de los requisitos señalados en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR a la Sociedad AGENCIA DE ADUANAS REPRESENTACIONES J. GUTIERREZ Y CIA. LTDA. NIVEL2, con NIT. 890.505.268-4, ajustar y modificar su razón social como agencia de aduanas en los términos establecidos en el Decreto 2685 de 1999 y sus modificaciones, incluyendo en su razón social o denominación la expresión "agencia de aduanas" seguida del nombre comercial, de la sigla correspondiente a la naturaleza mercantil de la sociedad y el nivel de agencia de aduanas, en este caso nivel 1, dentro del mes siguiente a la ejecutoria de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: INSCRIBIR en el sistema informático aduanero al personal del cual se solicita ingreso y que cumpla con los requisitos para actuar ante las autoridades aduaneras como Agentes de Aduanas y auxiliares de la sociedad a la Sociedad AGENCIA DE ADUANAS REPRESENTACIONES J. GUTIERREZ Y CIA. LTDA. NIVEL2, con NIT. 890.505.268-4.

ARTÍCULO SEXTO: ORDENAR a la sociedad AGENCIA DE ADUANAS REPRESENTACIONES J. GUTIERREZ Y CIA. LTDA. NIVEL2, con NIT. 890.505.268-4, poner en funcionamiento, dentro del mes siguiente a la ejecutoria de la presente resolución, la página Web donde mantenga información básica y actualizada sobre sus estados financieros, datos de identificación general de sus representantes legales, agentes de aduana y auxiliares incluyendo un resumen de su experiencia y formación académica con las operaciones de comercio exterior. Así mismo, relacionar los diferentes servicios que ofrece, su cobertura a nivel nacional e informar el número de la resolución que la homologó en los términos del literal b) del artículo 9-1 de la Resolución 4240 de 2000, modificado por el artículo 1° de la Resolución 8274 de 2008.

ARTÍCULO SEPTIMO: La Sociedad AGENCIA DE ADUANAS REPRESENTACIONES J. GUTIERREZ Y CIA. LTDA. NIVEL2, con NIT. 890.505.268-4, deberá desarrollar y ajustar los manuales de funciones de la agencia de aduanas y de procesos con sus respectivos procedimientos en los términos establecidos en el numeral 7 del artículo 17 de Decreto 2685 de 1999 y sus modificaciones.

ARTÍCULO OCTAVO: La sociedad AGENCIA DE ADUANAS REPRESENTACIONES J. GUTIERREZ Y CIA. LTDA. NIVEL2, con NIT. 890.505.268-4, deberá presentar la solicitud de renovación de la presente autorización con tres (3) meses de anticipación al vencimiento del periodo otorgado en el artículo primero de la parte resolutive del presente acto, de lo contrario, quedará sin efecto la autorización que la faculta para actuar como agencia de aduanas, a partir de la fecha en que expire su vigencia.

Continuación de la resolución "Por la cual se homologa la autorización para ejercer la actividad como Agencia de Aduanas Nivel 1 a la Sociedad AGENCIA DE ADUANAS REPRESENTACIONES J. GUTIERREZ & CIA LTDA NIVEL 2" con NIT 890.505.268-4.

ARTICULO NOVENO: La sociedad AGENCIA DE ADUANAS REPRESENTACIONES J. GUTIERREZ Y CIA. LTDA. NIVEL2, con NIT. 890.505.268-4, deberá CUMPLIR con las obligaciones establecidas en los artículos 27-1, 27-2, 27-3, 27-4 y 27-6 del Decreto 2685 de 1999 y sus modificaciones, reglamentado por el artículo 14 de la Resolución 8274 de 2008.

ARTICULO DÉCIMO: NOTIFICAR la presente providencia al representante legal o apoderado legalmente constituido de la sociedad AGENCIA DE ADUANAS REPRESENTACIONES J. GUTIERREZ Y CIA. LTDA. NIVEL2, con NIT. 890.505.268-4, de conformidad con lo previsto en el artículo 564 del Decreto 2685 de 1999, modificado por el artículo 55 del Decreto 1232 de 2001, advirtiéndolo al interesado que contra el presente acto administrativo, sólo procede el recurso de reposición, que deberá interponerse ante este Despacho, de conformidad con el artículo 83 del Decreto 2685 de 1999 y sus modificaciones, dentro del término de los 5 días siguientes a la notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 del Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO ONCE: REMITIR, una vez en firme el presente acto administrativo, por parte de la Coordinación de Documentación de la Subdirección de Gestión de Recursos Físicos, copia a la Coordinación de Secretaría de la Subdirección de Gestión de Registro Aduanero, a la Subdirección de Gestión de Asistencia al Cliente de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y a las Direcciones Seccionales con Operación Aduanera.

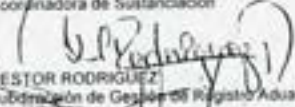
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

15 JUL 2009


LUIS FRANCISCO SANTANDER CANCINO
Subdirección de Gestión de Registro Aduanero

Vo Bo 
MARIA ELSY RODRIGUEZ PORTELA
Coordinadora de Sustanciación

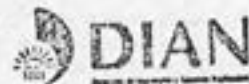
Revisó 
NESTOR RODRIGUEZ
Subdirección de Gestión de Registro Aduanero

Proyectó 
JOHN E. MORENO
Coordinación de Sustanciación

Radicado: 2009ER47630
Solicitud en Registrar: 5991



Libertad y Orden



COORDINACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

Ciudad y Fecha: Bogotá DC Julio 23/09
Se notificó personalmente a: Señora Ines Guzman Lizcano
C.C. No. 63442007
En Calidad de Interesado: AG. AG. Representante Guzman y C
7409 FECHA: Julio 15/09
Exposición por: Substituto de Guzman de Negocio Admin
Contra la cual interpuso recurso: Negocio Admin
Si REPOSICIÓN DE SDM
RELACION A: SDM
OBJETO: SDM
CONTENIDO: SDM
NOTA: SDM
Firma Notificante: [Signature]
C.C. No. 63292007
T.P. No. [Signature]